



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2016-00179

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que no existen remanente a favor de otros procesos y tampoco existen títulos por pagar, Sírvese proveer. San Gil, 30 de septiembre de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1.-Por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral segundo, literal b del Código General del Proceso, es procedente decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito como quiera que si bien se libró mandamiento de pago la última actuación registrada data del 26 de mayo de 2017.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente asunto radicado al número **2016-00179**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar si existieran el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judiciales, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25ccd3b7b1f0c44ab3db6ac732138c2fc6ec22149397870e60b92dc6e2b5793f
Documento generado en 11/10/2021 10:51:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>